



DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se emite Resolución de concesión al amparo de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de Empleo y Formación, de fecha 22 de diciembre de 2025.

Considerando que el Ayuntamiento de Osuna y su organismo dependiente la Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado han resultado beneficiarios definitivos de dicha subvención pública en la citada convocatoria.

Visto el informe del técnico del área de Desarrollo.

Visto el informe de fiscalización previa del Departamento de Intervención.

Visto el informe técnico de Recursos Humanos sobre la adecuación de las bases a la legislación que proceda

Y teniendo en cuenta que en dicha Resolución se conceden y aprueban los siguientes proyectos:

ENTIDAD	Nº EXPEDIENTE	Cuantía subvencionada
AYUNTAMIENTO DE OSUNA	2025/41/46/PED1/0297	329.511,84 €
FUNDACIÓN FCO. MALDONADO	2025/41/46/PED1/0404	323.047,20 €
FUNDACIÓN FCO. MALDONADO	2025/41/46/PED1/0407	323.047,20 €
3 PROYECTOS	TOTAL	975.606,24 €

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 1085-2019, de 27 de junio, se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia prevista en el art. 21.1 g) consistente en aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece lo siguiente: "Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente".

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente:

PRIMERO.- AVOCAR la competencia en esta Alcaldía, para la aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo referenciado.

SEGUNDO.- APROBAR las Bases que rigen las convocatorias para cubrir puestos de Dirección, Formadores, Apoyo Administrativo y Apoyo al Empleo para el PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN las cuales quedarán redactadas del siguiente tenor:

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Verificación: JGAKSNVCXXVWJGLZONZ3JUM62
Verificación: <https://osuna.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 37



“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTOS DE DIRECCIÓN PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION DE AYUNTAMIENTO DE OSUNA Y SUS ÓRGANOS DEPENDIENTES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las normas generales que han de regular el proceso de selección para la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición de 3 puestos de Dirección, con categoría A2, para el Ayuntamiento de Osuna y su entidad dependiente la Fundación Pública Francisco Maldonado para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación, cuyas funciones serán la dirección, gestión, coordinación, planificación y seguimiento del proyecto, de los recursos humanos, contabilidad y presupuestos y actividades del programa.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.-

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, y a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 11 de julio de 2024 (BOJA nº 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVWXXVII CJ ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 37



**TERCERA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-**

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- B) Estar en posesión de titulación universitaria de Diplomado, Graduado o superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- C) Tener un año mínimo de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo, según Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas del programa de empleo y formación. Este requisito deberá poseerse en el momento de la contratación al inicio del proyecto en cuestión.
- D) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- F) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

CUARTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según la legislación vigente.
2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en el convenio colectivo de la entidad.
3. Vigencia del contrato: El inicio y finalización de los contratos serán las fechas establecidas para la ejecución de dichos programas.

QUINTA.- SOLICITUDES.-

1. La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVCVXXVWILGLZONZ3MJUM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 37





con el Modelo de Autobaremación (Anexo II).

2. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Osuna, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

En la citada solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.
- b) Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el apartado 3 de la presente base.
- c) Documentación acreditativa de los méritos a valorar por el tribunal.
- d) Curriculum Vitae actualizado.
- e) Informe de Vida Laboral actualizado.

3. Tasa por derechos de examen. El importe correspondiente a los derechos de examen será de 15 euros. El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: CAIXABANK, en la cuenta núm. ES38 2100 2255 6902 0016 5482, indicando el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el N.I.F. seguido del puesto al que aspira (Director/a).

La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 5.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia aprobará el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de **CINCO DÍAS**

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSWCXXVWJLZJONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 37





HÁBILES, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

En la Resolución en la cual sean elevadas a definitivas las listas de personal admitido y excluido se decidirán acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo la publicación del extracto de la misma en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y Portal de Transparencia municipal como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39 /2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición, mediante la realización de una prueba profesional en la primera fase y una segunda fase de baremación de los méritos aportados y entrevista.

FASE 1. Fase de oposición. (Hasta un máximo de 55 puntos).

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVWCXXVWJLGLZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 37



Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



- Prueba Profesional.

El Tribunal Calificador formulará a los aspirantes preguntas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a realizar, el contenido del proyecto presentado por la entidad solicitante, las materias objeto de desarrollo del proyecto y con la normativa vigente en materia de programas mixtos de empleo y formación y certificados de profesionalidad y su tramitación, así como sobre los recursos públicos o privados, Organismos, Empresas e Instituciones, vinculados directa o indirectamente al programa, presentes en la zona.

Constará de una prueba escrita a desarrollar con una duración de 60 minutos. Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos.

FASE 2. Fase de Concurso de méritos y Entrevista. (Máximo 45 puntos).

El concurso de méritos se llevará a cabo mediante la autobaremación de los méritos alegados por los aspirantes según modelo incluido en el Anexo correspondiente, debiendo acompañarse la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación.

El Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados, según lo siguiente: por cada puesto convocado será propuesto el candidato con mayor puntuación verificada, así como cinco suplentes por riguroso orden de puntuación.

La reserva de suplentes tendrá vigencia exclusivamente en tanto no haya finalizado la línea, proyecto o programa en el que esté encuadrado el puesto ofertado y para los supuestos de baja o renuncia del/de la candidato/a propuesto/a

Los méritos a valorar por el Tribunal calificador a efectos de determinar la puntuación del concurso serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, pudiendo resultar minorada la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal calificador procederá a trasladar los mismos al subapartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante

Los méritos alegados y autobaremadados que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación, salvo que la acreditación presentada no sea suficiente en cuyo caso se requerirá al aspirante para su aportación.

- Experiencia Profesional en funciones de dirección, organización o coordinación en programas relacionados con la formación profesional para el empleo (superior al periodo exigido como requisito obligatorio en Base Tercera). Hasta un **máximo 20 puntos**.

· Experiencia en programas ejecutados por Administración Pública. 1 punto por cada seis meses. Máximo 15 puntos.

· Experiencia en programas ejecutados por entidades del sector privado: 0,5 puntos por cada seis meses. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVWCXXVWU CL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 37





la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Cursos de Formación: Hasta un **máximo de 10 puntos**.

Se puntúan cursos de formación relacionados directamente con las funciones a ejercer en el puesto o que sean transversales, realizados en los últimos cinco años. Esta última condición temporal se aplicará a la formación no reglada.

- 0,5 puntos por cada 100 horas de formación.

Para la acreditación de estos méritos la persona aspirante deberá presentar: diploma o certificación de asistencia como alumno/a, donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas. Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración, no serán puntuados y en el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por la Comisión de Selección que cada crédito tiene un valor de 10 horas y si son ECTS el valor será de 25 horas por cada crédito.

Solo serán valorables aquellos cursos que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso. Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

Se valorará la formación relacionada con las funciones a ejercer en dicho puesto o que versen sobre materias transversales tales como Igualdad de Género, PRL, protección de datos.

- Entrevista personal. **Máximo 15 puntos**.

Una vez realizada la prueba profesional, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a los candidatos que hayan superado la prueba profesional, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

Exposición / Comunicación.
Conocimiento del servicio.
Disponibilidad para el puesto.
Motivación.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVWCXYXVILGLZONZ3MJUM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 37





Actitud y aptitud para el puesto

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.-

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior. El Tribunal aprobará la relación final de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.-

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVCWXXVWJL GJ ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 37



Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

**ANEXO I****SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DE DIRECCION PARA EL
PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION**

D./Dña _____ con DNI _____

con domicilio a efectos de notificaciones en

calle/avenida/plaza/barriada _____

teléfono _____ para _____ atender llamamientos
número _____ y _____

correo electrónico _____

MANIFIESTA

que convocado, por el Ayuntamiento de Osuna, proceso selectivo para la contratación de
PERSONAL DE DIRECCION PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION, declara
que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA, estando interesado/a en participar en
el citado proceso, motivo por el que:

SOLICITA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo
indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

- ☐ Título acreditativo.
- ☐ Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- ☐ Documentación acreditativa de la formación.
- ☐ Curriculum Vitae.
- ☐ Informe de Vida Laboral actualizado.
- ☐ Justificante pago derechos de examen

Fdo.:

En Osuna a, _____ de _____ de 2026

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026Cód. Validación: 4GAKSNWCXXVWU GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 37



MODELO DE AUTOBAREMACIÓN
NOMBRE Y APELLIDOS:
TELÉF. DE CONTACTO:

DNI:

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL ADMINISTRACION PUBLICA

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL OTRAS ENTIDADES

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

3) FORMACIÓN

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
SUMA FORMACIÓN				

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2026
Firma _____

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Verificación: 4GAKSNVCXXVWILGJZONZ3MJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 37

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN Y AL EMPLEO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN****PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición de puestos para personal de Apoyo a la Inserción y al Empleo, categoría A2, para el Ayuntamiento de Osuna y su entidad dependiente la Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación, cuyas funciones serán la orientación para el empleo y el autoempleo y metodología de trabajo para el desarrollo del Programa.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.-

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 11 de julio de 2024 (BOJA nº 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSWCXXVMI GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 37





Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- B) Estar en posesión de titulación universitaria en alguna de las especialidades de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Graduado Social, Educación Social, Pedagogía, Psicología, Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Finanzas y Contabilidad, Ciencias Empresariales, Administración y Gestión Pública.
- C) Tener un año de experiencia en los últimos diez años, en puestos con alguna de las funciones de prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo, según Resolución de 29 de julio de 2023. El requisito establecido en el presente punto deberá poseerse en el momento de la contratación al inicio del proyecto en cuestión.
- D) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- G) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- E) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

CUARTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según la legislación vigente.
2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en el convenio colectivo de la entidad.
3. Vigencia del contrato: El inicio y finalización de los contratos serán las fechas establecidas para la ejecución de dichos programas.

QUINTA.- SOLICITUD.-

1. La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVWXXVWU CL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 37





con el Modelo de Autobarefacción (Anexo II).

2. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Osuna, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

En la citada solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.
- b) Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el apartado 3 de la presente base.
- c) Documentación acreditativa de los méritos a valorar por el tribunal.
- d) Curriculum Vitae actualizado.
- e) Informe de Vida Laboral actualizado.

3. Tasa por derechos de examen. El importe correspondiente a los derechos de examen será de 15 euros. El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: CAIXABANK, en la cuenta núm. ES38 2100 2255 6902 0016 5482, indicando el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el N.I.F. seguido del puesto al que aspira (Orientador/a).

La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 5.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: 4GAKSVWXXVYUJLZJZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 37

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026



aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de cinco días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas. OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición, mediante la realización de una prueba profesional en la primera fase y una segunda fase de baremación de los méritos aportados y entrevista.

FASE 1. Fase de Oposición. (Hasta un máximo de 55 puntos).

- Prueba Profesional.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVWCXYXWILGLZONZ3MJUM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 37





El Tribunal Calificador formulará al aspirante preguntas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a realizar, el contenido del proyecto presentado por la entidad solicitante, las materias objeto de desarrollo del proyecto y con la normativa vigente en materia de programas mixtos de empleo y formación y certificados de profesionalidad y su tramitación, así como sobre los recursos públicos o privados, Organismos, Empresas e Instituciones, vinculados directa o indirectamente al programa, presentes en la zona.

Constará de una prueba escrita a desarrollar con una duración de 90 minutos. Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos.

FASE 2. Fase de Concurso de méritos y Entrevista. (Máximo 45 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del Personal:

- Experiencia Profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en Base Tercera. Hasta un **máximo 20 puntos**.

- Experiencia en programas ejecutados por Administración Pública: 1 punto por cada seis meses. Máximo 15 puntos.

- Experiencia en programas ejecutados por entidades del sector privado: 0,5 puntos por cada 100 horas de docencia. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Cursos de Formación: Hasta un **máximo de 10 puntos**.

Se puntúan cursos de formación relacionados directamente con las funciones a ejercer en el puesto o que sean transversales, realizados en los últimos cinco años. Esta última condición temporal se aplicará a la formación no reglada.

- 0,5 puntos por cada 100 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

- Entrevista personal. **Máximo 15 puntos**.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVWXXVWU GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 37





Una vez realizada la prueba profesional, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a los candidatos que hayan superado la prueba profesional, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

- Exposición / Comunicación.
- Conocimiento del servicio.
- Disponibilidad para el puesto.
- Motivación.
- Actitud y aptitud para el puesto

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL. –

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior. El Tribunal aprobará la relación final de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.-

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVCWXXVWJL GJ ZONZ3MJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 37



Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

**ANEXO I****SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN
LABORAL Y EL EMPLEO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

D./Dña. _____ con DNI _____ con
domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono para atender
llamamientos número _____ y correo electrónico _____

MANIFIESTA

que convocado, por el Ayuntamiento de Osuna, proceso selectivo para la contratación de
**PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y EL EMPLEO PARA EL
PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN**, declara que

reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA, estando interesado/a en participar en el
citado proceso, motivo por el que:

SOLICITA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo
indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

- ☐ Título acreditativo.
- ☐ Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- ☐ Documentación acreditativa de la formación.
- ☐ Curriculum Vitae.
- ☐ Informe de Vida Laboral actualizado.
- ☐ Justificante pago derechos de examen

Fdo.:

En Osuna a, _____ de _____ de 2026

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVCWXXVII GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 37



**ANEXO II MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**

NOMBRE APELLIDOS

DNI

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ADMON. PUBLICA

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL			

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN OTRAS ENTIDADES

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL			

3) FORMACIÓN

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
SUMA FORMACIÓN			

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En , a de de 2026

Firma

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

Cód. Verificación: 4GAKSNVCXXVMI_GZ_ZONZ3MJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 37**DECRETO**
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE
PERSONAL FORMADOR PARA EL PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN****PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las normas generales que han de regular el proceso de selección para la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición de personal Formador, con la categoría de A2, para el Ayuntamiento de Osuna y sus entidades dependientes Organismo Autónomo Local Blas Infante y Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación.

Los proyectos, así como las especialidades formativas, a impartir son los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE OSUNA:**2025/41/46/PED1/0297**

AGAU0108 - AGRICULTURA ECOLÓGICA N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

FCOS02 – BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. PROGRAMA FORMATIVO N1

IFCT0019 - INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA EMPRESA. PROGRAMA FORMATIVO N1

SSCM0108 - LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES N1 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

FUNDACIÓN:**2025/41/46/PED1/0404**

ARGI0209 – IMPRESIÓN DIGITAL. N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

ARGI0309 –REPROGRAFIA. N1 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

COMT0110 - ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO N3 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

2025/41/46/PED1/0404

ARGI0209 – IMPRESIÓN DIGITAL. N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

ARGI0309 –REPROGRAFIA. N1 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

COMT0110 - ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO N3 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026Cód. Validación: 4GAKSVWCXYXWILGLZONZ3MJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 37**Ayuntamiento de Osuna**

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Las funciones del Personal Formador serán la planificación y seguimiento de la formación, impartición de la formación, elaboración de programaciones, sistemas de evaluación...

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.-

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 11 de julio de 2024 (BOJA nº 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Poseer nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- B) Cumplir con las prescripciones establecidas en cada Certificado de Profesionalidad. Este requisito deberá poseerse en el momento de la contratación al inicio del proyecto en cuestión.
- C) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Verificación: 4GAK5WCVXXVII GL ZONZ3MJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 37

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026



H) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

D) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

CUARTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según legislación vigente.
2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en el convenio colectivo de la entidad.
3. Vigencia del contrato: El inicio y finalización de los contratos serán las fechas establecidas para la ejecución de dichos programas.

QUINTA.- SOLICITUD.-

1. La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el Modelo de Autobaremación (Anexo II).
2. Se dirigirán a la Sra. Alcadesa-Presidenta, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Osuna, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

En la citada solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.
- b) Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el apartado 3 de la presente base.
- c) Documentación acreditativa de los méritos a valorar por el tribunal.
- d) Curriculum Vitae actualizado.
- e) Informe de Vida Laboral actualizado.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Verificación: 4GAKSVCWXXVMI_GZ_ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 37

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026



3. Tasa por derechos de examen. El importe correspondiente a los derechos de examen será de 15 euros. El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: CAIXABANK, en la cuenta núm. ES38 2100 2255 6902 0016 5482, indicando el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el N.I.F. seguido del puesto al que aspira (Docente).

La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 5.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

SEXTA.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de cinco días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVCWXXVWU GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 37





derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39 /2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición, mediante la realización de una prueba profesional en la primera fase y una segunda fase de baremación de los méritos aportados y entrevista.

FASE 1. Fase de oposición. **(Hasta un máximo de 55 puntos).**

- Prueba Profesional.

La prueba consistirá en la presentación y defensa de la Programación Didáctica relacionada con el certificado de profesionalidad, a propuesta del tribunal, con una duración máxima de 10 minutos.

Será opción del tribunal que los aspirantes que se encuentren inscritos en más de una especialidad, sólo deban realizar la prueba profesional de una de las materias en las que participa, pudiendo ser valorada con una puntuación máxima de 55 puntos en base a unos criterios de cualificación previamente establecidos por el propio Tribunal y que se harán constar en el Acta de valoración.

Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos.

FASE 2. Fase de concurso de méritos y entrevista. (Máximo 45 puntos)

Se aplicarán los siguientes criterios de baremación para la selección:

- Experiencia Profesional. Hasta un **máximo 25 puntos**.
- Experiencia docente en temas relacionados con Formación y Empleo: 2,5 puntos por cada 6 meses. Máximo 15 puntos.
- Otra experiencia docente: 1,5 puntos por cada 6 meses. Máximo 5 puntos.
- Experiencia laboral relacionada con la titulación: 1 punto por cada 6 meses. Máximo 5

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVCWXXVII GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 37





puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere, y/o certificado de servicios prestados.

- Cursos de Formación: Hasta un **máximo de 10 puntos**.

Se puntúan cursos de formación relacionados directamente con las funciones a ejercer en el puesto o que sean transversales, realizados en los últimos cinco años. Esta última condición temporal se aplicará a la formación no reglada.

- 0,5 puntos por cada 100 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

- Entrevista personal. **Máximo 10 puntos**.

Una vez realizada la prueba profesional, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a las personas candidatas que hayan superado la prueba profesional, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

Exposición / Comunicación.

Conocimiento del servicio.

Disponibilidad para el puesto.

Motivación.

Actitud y aptitud para el puesto

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVWCXYXWILGLZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 37



Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

**NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.-**

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior.

El Tribunal aprobará la relación final de personas aspirantes, ordenadas en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.-

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de personas aprobadas.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVCVXXVII GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 37



Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

**SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL FORMADOR PARA EL
PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN**

D./ Dña. _____ con DNI _____, con
domicilio a efectos de notificaciones en _____ núm. _____,
teléfono para atender llamamientos número _____ y correo electrónico _____

MANIFIESTA

que convocado, por el Ayuntamiento de Osuna, proceso selectivo para la contratación de **FORMADORES del PARA EL PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN**, declara que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA para la impartición de la/s especialidad/es que se indican a continuación, estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que solicito participar en los siguientes certificados de profesionalidad: **CÓDIGOS** (Indique los códigos a los que opta) :

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

SOLICITA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

- ☐ Título acreditativo.
- ☐ Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- ☐ Documentación acreditativa de la formación.
- ☐ Curriculum Vitae.
- ☐ Informe de Vida Laboral actualizado.
- ☐ Justificante pago derechos de examen

Fdo.:

En Osuna a, _____ de _____ de 2026

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: 4GAKSVCWXXVWJLGLZONZ3MJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 37

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI:

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE EN PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

2) OTRA EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

3) EXPERIENCIA LABORAL

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVCWXXVII GJ ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 37



Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



4) FORMACIÓN

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
SUMA FORMACIÓN			

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2026
Firma _____

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO

Ayuntamiento de Osuna
Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: 4GAKSVCWXXVWU CL ZONZ3MJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 37

**ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION****PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición de 3 puestos de Personal de Apoyo Administrativo, con la categoría de Administrativo/a para el Ayuntamiento de Osuna y su entidad dependiente la Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación, con las funciones propias del puesto al que se aspira como es el apoyo en la gestión de la tramitación de los programas y trámites administrativos que se desarrollen.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 11 de julio de 2024 (BOJA nº 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVCWXXVMI GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 37





A) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Estar en posesión de la titulación de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente o bien de Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.

C) Acreditar, al menos, un año de experiencia acreditada en el entorno profesional establecido en el artículo 7 de los reales decretos citados anteriormente, en los últimos diez años. Este requisito deberá poseerse en el momento de la contratación al inicio del proyecto en cuestión.

D) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

G) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

CUARTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según la legislación vigente.

2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en el convenio colectivo de la entidad.

3. Vigencia del contrato: El inicio y finalización de los contratos serán las fechas establecidas para la ejecución de dichos programas.

QUINTA.- SOLICITUD.-

1. La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSWCVXXVII GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 37





con el Modelo de Autobaremación (Anexo II).

2. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Osuna, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

En la citada solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.
- b) Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el apartado 3 de la presente base.
- c) Documentación acreditativa de los méritos a valorar por el tribunal.
- d) Curriculum Vitae actualizado.
- e) Informe de Vida Laboral actualizado.

3. Tasa por derechos de examen. El importe correspondiente a los derechos de examen será de 15 euros. El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: CAIXABANK, en la cuenta núm. ES38 2100 2255 6902 0016 5482, indicando el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el N.I.F. seguido del puesto al que aspira (Administrativo/a).

La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 5.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: 4GAKSNVCXXVXUJLZJZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 37

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026



en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de cinco días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39 /2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición, mediante la realización de una prueba profesional en la primera fase y una segunda fase de baremación de los méritos aportados y entrevista.

FASE 1. Fase de Oposición. (Hasta un máximo de 55 puntos)

Prueba profesional.

El Tribunal Calificador formulará al aspirante preguntas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se aspira (Apoyo en la gestión de la tramitación de los programas y trámites administrativos que se desarrollen, competencias profesionales, así como Informática, Ofimática, etc.).

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVWCXYXWILGLZONZ3MJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 37





Constará de una prueba escrita a desarrollar con una duración de 60 minutos. Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos.

FASE 2. Fase de Concurso y Entrevista. (Máximo 45 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del personal:

- Experiencia Profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en Base Tercera. Hasta un **máximo 20 puntos**.

- Experiencia en la Administración Pública: 1 punto por cada seis meses. Máximo 15 puntos.

- Experiencia en entidades del sector privado: 0,5 puntos por cada seis meses. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Cursos de Formación: Hasta un **máximo de 10 puntos**.

Se puntúan cursos de formación relacionados directamente con las funciones a ejercer en el puesto o que sean transversales, realizados en los últimos cinco años. Esta última condición temporal se aplicará a la formación no reglada.

- 0,5 puntos por cada 100 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

- Entrevista personal. **Máximo 15 puntos**.

Una vez realizada la prueba profesional, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a los candidatos que hayan superado la prueba profesional, y en la que

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVWXXVMI GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 37





se valorarán los siguientes aspectos:

Exposición / Comunicación.
Conocimiento del servicio.
Disponibilidad para el puesto.
Motivación.
Actitud y aptitud para el puesto

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.-

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior. El Tribunal aprobará la relación final de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.-

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

**SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DE APOYO
ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y**

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVCWXXVWU GL ZONZMJJM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 37



**FORMACION**

D./Dña. _____ con DNI _____, con
domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono para
atender llamamientos número _____ y correo electrónico _____

MANIFIESTA

que convocado, por el Ayuntamiento de Osuna, proceso selectivo para la contratación de
PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION, declara que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA, estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que:

SOLICITA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

- ☐ Título acreditativo.
- ☐ Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- ☐ Documentación acreditativa de la formación.
- ☐ Curriculum Vitae.
- ☐ Informe de Vida Laboral actualizado.
- ☐ Justificante pago derechos de examen

Fdo.:

En Osuna a, _____ de _____ de 2026

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSVCWXXVWJLGLZONZ3MJUM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 37

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



N O M B R E Y APELLIDOS:
DNI:

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION PUBLICA

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL			

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN OTRAS ENTIDADES

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL			

3) FORMACIÓN

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
SUMA FORMACIÓN			

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firma"

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSNVCVXXVWILGLZONZ3MJUM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 37





TERCERO.- PUBLICAR las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 10 días hábiles.

Lo mandó y firma, de lo que certifico, la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Osuna, en la fecha indicada electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0206 Fecha: 11/02/2026

Cód. Validación: 4GAKSNWCXYXWILGLZONZ3MJUM62
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 37



Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853